



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 17/22-2023/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NALLELY DEL CHIUNA
SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, EN CONTRA DE CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V..**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD
DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL
VEINTICINCO.-----**

ASUNTO: Se tienen por recibido los oficios 19087/2024 y 19086/2024, signado por el Lic. Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, donde informan a esta autoridad que el presente juicio de amparo 1109/2023-IV, ha declarado que la sentencia dictada el doce de diciembre del dos mil veintitrés HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales procedentes.

De igual forma, se tiene por recibido el escrito de fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Diego Alejandro Caamal Soto, apoderado legal de la parte actora, presentado ante oficialía de partes de este juzgado, el día cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, mediante la cual solicita la EJECUCIÓN de la sentencia dictada en fecha 25 de junio del 2024, en contra de la empresa **CITIBANAMEX AFORE, S.A DE C.V.** parte demandada en el presente juicio. **En consecuencia Se Acuerda: -----**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en cuanto a los anexos de la promoción numero de Folio P. 1204, derivado del oficio 19086/2024, resulta innecesario glosar a los autos, a razón de que los mismos ya obran en autos.

SEGUNDO: Ahora bien, en cuanto lo peticionado por el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto en su escrito de cuenta, se le hace de conocimiento que, **no es procedente su**

petición, a razón de que tanto la fecha del escrito expedido por el apoderado legal de la parte actora y el acuse de recepción, versa dos fechas diferentes, siendo el primero de fecha posterior a la presentación del escrito del apoderado ante esta autoridad; es decir el primero con fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro y el segundo de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, observándose que la fecha que hace mención el apoderado legal recae en un día inhábil, esto de acuerdo al Calendario Oficial 2024 del Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que, para no afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo, se dejan a salvo los derechos para hacerlos valer conforme a derecho corresponda.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR